

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO: N° 47-570-40-89-001-2021-00038. PROCESO: VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS MENORES
DEMANDANTE: ROSARIO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ

Siguiendo los lineamientos de este proceso de alimentos, y en vista que el demandado se encuentra notificado, quien contestó la demanda, para lo cual el despacho ordenará convocar a la audiencia del art. 392 del C.G.P, a fin de continuar con el proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVÓCASE** a las partes a audiencia virtual, el día Dieciocho (18) de Mayo de 2021, a las 2:00 de la tarde. Comuníquesele a las partes por correo electrónico

SEGUNDO: **DECRÉTASE** las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados, tales como: registro civil de nacimiento serial 43040765, copia cédula de ciudadanía de la demandante, acta de conciliación fracasada del 10 de Marzo del 2021, en audiencia se les dará el respectivo valor probatorio.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES:

Escúchese en declaración jurada a las siguientes personas:

BRAYAN JOSE PACHECO MORENO, ETILIA VARELA MANJARREZ, ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ

INTERROGATORIO DE PARTE:

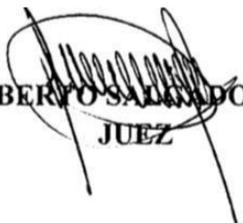
Escúchese en interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante ROSARIO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ y que le formulará el apoderado de la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO: Decrétese el interrogatorio de la demandante y demandado para el día de la audiencia.

ADVERTENCIA: La inasistencias de las partes les podrá traer consecuencias, tales como hacer presumir cierto los hechos alegados por las partes, que sean susceptibles de confesión y la terminación del proceso cuando ninguna de las partes concurran a la audiencia. A la parte o al apoderado que no asistan injustificadamente se les impondrá multa de (5) salarios mínimos.

TERCERO.- Cítese a las partes, al comisario de familia y al Ministerio público a dicha audiencia, para lo de su competencia a sus correos electrónicos. El Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ actúa como apoderado del demandado de acuerdo al poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ

